



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 131-2018-AL-MPC

Cañete, 16 de julio de 2018

240

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 079-2018-GAF-MPC, de fecha 13 de junio de 2018, por el cual el C.P.C. Manuel Augusto García Huamán - Presidente del Comité para la Elaboración y Programación de Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del Artículo 139° de nuestra Constitución en el que menciona que: "Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en su propios términos, de conformidad a lo preceptuado en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales (...) en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...".



Que, la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, preceptúa en su Artículo 41° inciso 41.1 (...) las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, el inciso 41.2 del mismo cuerpo normativo, establece: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. (...)". Ello, concordancia con el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, cabe precisar que el Titular de la entidad, es la persona obligada a hacer cumplir el mandato judicial contenido en la sentencia. No es responsable de la ejecución personal de los actos administrativos que competen a funcionarios inferiores, sino de cuidar que los subordinados cumplan con realizar un comportamiento inscrito en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 748-2017-SGRRHH-MPC de fecha 31 de octubre de 2017, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que en atención al Informe N° 431-2017-PPM/MPC de fecha 27 de octubre de 2017 suscrito por la Abg. Mirtha Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública Municipal y con el Oficio EXP. N° 217-2014-JMPCÑ-CSJCP/PJ-LA-S-LMCA el Dr. Elmer N. Velásquez Carbajal - Juez (T) del 2° Juzgado Civil Permanente requiere a la MPC cumpla con suscribir contrato con la demandante ROSARIO DEL PILAR FLORIAN GONZALES, a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado por los periodos comprendidos: A) Desde el 01 de marzo al 31 de agosto del 2011, B) Del 21 de enero al 20 de abril del 2012 y C) de manera indefinida a partir del 31 de mayo del 2013, debiendo a su vez incorporarla a la planilla única de obreros municipales; requiere la emisión del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 131-2018-AL-MPC

acto resolutivo en cumplimiento al mandato judicial. El cual fue elevado mediante el Informe N° 191-2017-GAF-MPC de fecha 10 de noviembre de 2017 del Gerente de Administración y Finanzas de la MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 477-2017-GAJ-MPC de fecha 07 de diciembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostraza Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye que: 1) En relación a la Sra. ROSARIO DEL PILAR FLORIAN GONZÁLES, la emisión del acto resolutivo administrativa que disponga el cumplimiento del mandato judicial recaído en la Resolución Dos, que dispone requerir a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, cumpla con SUSCRIBIR con la demandante un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado ...; 2) Deberá precisarse en la resolución administrativa el cumplimiento del mandato judicial en sus propios términos, encargándose de manera específica al funcionario responsable de cumplir dicha disposición en forma inmediata, a efectos de evitar la imposición de sanciones procesales o se incurra en responsabilidades a consecuencia de la demora en el acatamiento de las órdenes judiciales; 3) Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de dicha resolución administrativas, bajo responsabilidad funcional; 4) Hacer de conocimiento la expedición de dicho acto administrativo a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial; y 5) Notificar dicha disposición a la administrada, conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado con la Sra. **FLORIAN GONZALES ROSARIO DEL PILAR** en el cargo de obrera de la Municipalidad Provincial de Cañete bajo el régimen laboral privado, por los periodos comprendidos: A) Desde el 01 de marzo al 31 de agosto del 2011, B) Del 21 de enero al 20 de abril del 2012 y C) de manera indefinida a partir del 31 de mayo del 2013, e **INCORPORARLA** a la Planilla Única de Obreros Municipales; en cumplimiento al mandato judicial del Segundo Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Expediente N° 00217-2014-0-0801-JM-LA-01) y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones y de fiel cumplimiento de lo establecido en la presente en razón al mandato judicial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal, comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General cumplir con notificar a las áreas involucradas, así como a la solicitante el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE